

Entonces, no se vería con odio el trabajo honrado consistente en denunciar, en hacer públicos los atentados al derecho y las groseras violaciones de garantías individuales, porque teniendo la víctima un defensor en cada ciudadano, sus bienes y su honra estarían á salvo de burdas asechanzas.

De este modo se conseguiría que no se hiciera burla de los derechos del hombre, que no hubiera prisiones injustificadas y violaciones flagrantes de las garantías que otorga nuestra libérrima Constitución, siendo la mejor manera de honrar á los mártires que la sostuvieron, acatarla y respetarla. De este modo no habría temores para denunciar violencias cometidas en las personas.

Es, pues, necesario que todos los magistrados cumplan con su deber, para que pueda existir esa solidaridad de acción á que aspira Tarde, y sólo podrán cumplir todos sus obligaciones, cuando las autoridades y los ciudadanos se levanten como un solo hombre, para protestar contra los injustificados ataques á las garantías individuales y exigir el castigo de los culpables.

## “El Gorro Frigio.”

Hemos tenido el gusto de recibir la visita de este importante periódico que se edita en esta capital y que está consagrado á la defensa de los principios liberales.

Huelga toda consideración que hagamos acerca del importante papel que viene á desempeñar el nuevo colega, ahora que nuestras instituciones se ven amenazadas, de un modo alarmante por sus eternos enemigos, por los que en otras épocas han vendido nuestra patria y se han hermanado con el extranjero para esclavizarla y burlarla.

*El Gorro Frigio*, trae á la arena periódica el contingente de sus convicciones liberales, de aquellas sagradas convicciones

que informaron la obra de libertad de nuestros padres de 57.

Enviamos al nuevo colega nuestras sinceras felicitaciones, y le deseamos que no desmaye en su empresa de civilización y progreso.

## El Ministerio Público en la causa Velázquez.

El Ministerio Público, á quien se mandó pasar la causa contra el Juez Correccional Wistano Velázquez, ha reproducido el pedimento de que ya nos hemos ocupado, afirmando que las constancias procesales han venido á robustecer sus conclusiones, y lo que se actuó por el jurado de responsabilidad, prueban lo jurídico de las conclusiones que dejó apuntadas en el mencionado primer pedimento.

Tendremos oportunidad de ocuparnos en detalle de cada una de las constancias procesales y de su alcance y apreciación como elementos de prueba, para estudiar el aserto del Ministerio Público.

Vamos ahora á hacer mención de un concepto de aquel pedimento que no necesita elemento de prueba.

Entre los motivos de queja de los Señores Díez de Bonilla, figura la de haber sido vejado D. Pedro al sujetársele á las humillantes medidas antropométricas.

A este respecto, el Agente del Ministerio Público, dice: «que á nadie se le ha ocurrido decir que un procedimiento de carácter puramente científico prevenido por la ley, constituye una injuria, ni mucho menos una vejación, que no existió desde el momento mismo en que se promovió el incidente de libertad bajo caución, y que para resolver su procedencia, y que aquella surta efecto, era preciso que se tomaran al detenido dichas medidas antropométricas.»

Es de lamentarse que el Ministerio Público, en nombre de la sociedad, establezca criterio tan pobre y tan poco levantado, como norma de la dignidad humana. A él, más que á nadie incumbe la obligación de